

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
52/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de quince de abril del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite** a trámite la **acción de inconstitucionalidad**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

II. Norma impugnada.

Las normas que la promovente impugna consisten en las que a continuación se precisan:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron: Artículos 33, fracción III, 40, último párrafo, 123, fracción I, y 126 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, expedida mediante Decreto publicado el 15 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial de la entidad [...]”.

III. Emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda dese **vista** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla**, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece lo siguiente:

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].”

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la publicación oficial de la **norma general impugnada** fue el quince de marzo de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del dieciséis de marzo al catorce de abril de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **catorce de abril de este año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2026

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen a la norma impugnada, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de la demanda **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

V. Delegada y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa respectivamente a las personas que menciona como delegada y autorizados.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Anexos.

La promovente exhibe las documentales que acompaña a su escrito de demanda.

X. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2026

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 912/2026** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T02:00:35Z / 17/08/2026T20:00:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 c5 ca e0 06 04 9d d1 f4 84 10 08 0f ca b5 ed 39 1f 31 c3 36 3c fd 62 93 3c 61 a9 d0 b3 6f dc 73 c5 87 97 6c 5a a9 3f 7f 1d 47 ba 14 ed 89 e5 93 f0 b9 a5 fa f7 3c f8 ff 55 7f 81 ee df 4a 15 81 0f 9a 39 23 28 03 32 08 ee cc 3d c9 00 db 3f ac 9a 96 51 fe 5b 46 a2 27 c4 be ce eb b9 54 f0 4a 44 d0 4b d2 3e 6b 20 a8 35 59 64 02 42 0e 41 49 56 4c b3 e0 5d bb 7b cb b0 35 73 70 5c f0 ef 4c e5 63 55 d9 b0 1d e5 2a 00 01 13 3c 86 7f 43 d9 e3 3b db 12 04 6f ea 38 7d c7 b4 a3 c5 0a 31 1e 33 b5 e3 08 1b 43 a1 c2 0f 02 df bb 30 db 20 45 0a 6f 3c a5 c4 c6 0e 28 d0 11 a9 f4 de 86 10 04 89 74 6b 6c 6a e1 e8 29 e8 60 0f e6 09 f1 75 96 c8 b6 99 a4 86 b9 b4 5b d3 5e e7 28 0b 23 c0 38 32 ef 46 b3 f4 e4 9c 66 f5 33 13 e7 96 37 5e cb 16 4a 79 76 98 bb 07 82 7f e2 93 97 38 e9 8a 95 62 4d 8c 36 06 ee 43 53 0f 91 29 29 d1 55 b1 0c ca				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T02:00:33Z / 17/08/2026T20:00:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T02:00:35Z / 17/08/2026T20:00:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1869504			
	Datos estampillados	05244F0E3474724F70CDCA9E3C1EA28445B87DFC3AA749345429ED07A2D1B322E5D80			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:32:38Z / 12/08/2026T09:32:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	32 72 69 89 93 19 8c c1 fd 16 fa 11 7c 4d 0d 9b 06 82 48 71 07 c2 9e fd e7 ab 53 8e dd 32 6a ee db e3 1b 64 7b b5 13 3d 6a 2e c1 80 06 d4 73 a6 f8 36 ca ab 0c b9 e5 27 6a 69 ce 90 d2 2a b2 28 1e fa 00 4a e3 59 01 36 2e aa 0f 95 8b ca 3e d7 e5 30 7b 59 4a 47 b2 d0 d6 a6 8e e4 f0 28 af b1 63 6e 8e 02 d3 ff 7a 5c bd 1f 47 eb 38 ee 22 8a 5c c5 7e 43 e8 ac ae 96 36 30 2e 08 f6 9f 33 7e c8 1c b8 65 24 2f f0 75 f2 30 0b 91 79 8d 9c f8 ec d5 d6 4f c3 ba c5 bf e4 ce 77 c2 e7 01 08 e5 82 52 64 69 76 c2 de 56 65 46 f7 1b 6c 32 6c 69 1c 5a 7b 26 03 23 13 8c 9c 5e 29 1d d7 fc a2 d0 de 89 bc 7f 13 40 88 6a 72 e3 02 37 06 e2 4c 71 91 c3 43 18 1f e5 26 70 36 3f 6f 19 5a 00 ec 5b 75 ab 65 f5 c5 9f b2 e1 eb 05 50 df cc 11 56 0d 76 3e 89 3a 0a 00 20 13 17 7e ed 03 f3 cf 99 75 ae ea 7c db 41 6b e8 e5 a3 0a 1a ce 2f 17 2f a1 3c 8e 3e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:32:38Z / 12/08/2026T09:32:38-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:32:38Z / 12/08/2026T09:32:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1843315			
	Datos estampillados	AC3CB7223EA6CBBB606D84BEA473E03817A66B7C3146B0C0AD6F2BE9EDE467C9A13			